

## **ACUERDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN A LOS ESTUDIANTES DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE IGUALDAD**

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo previsto en los apartados g) y h) del artículo 10 de la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad, modificada por la Orden 1647/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación.

### **1. REFERENCIAS NORMATIVAS Y ORIENTATIVAS**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.
- Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato, modificada por la Orden 918/2018, de 26 de marzo.
- Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad.
- Orden 1647/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la anterior.
- Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2021/2022.
- Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de 12 de diciembre de 2014.
- Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional, de 4 de diciembre de 2019.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (BOCM 14 de abril), por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas

universitarias de los estudiantes que presenten discapacidad, modificada por Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

- “Guía de adaptación en la universidad” de la red de los Servicios de Apoyo a las Personas con Discapacidad en la Universidad (SAPDU), de CRUE-AE.
  - Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se establecen medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia en las pruebas de evaluación para el acceso a la Universidad.
- 

## **2. MEDIDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD**

Las adaptaciones de **estudiantes que presenten necesidades especiales asociadas a discapacidad**, debidamente acreditadas y atendidas al menos en los años de escolarización previos a la realización de prueba, podrán consistir en:

1. Adaptaciones de tiempo adicional, cuya resolución se establecerá tomando como referencia lo recogido en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio.
2. Adaptaciones del modelo o formato de examen: exámenes en Braille, necesidad de contar con un texto ampliado - para lo cual se deberán especificar el tamaño de la fuente, tipo de letra, grosor, etc. - o presentado en un formato adaptado (ej.: espacio entre letras, interlineado, párrafos, etc.), adaptación de representaciones gráficas que tendrán que ser especificadas en el informe, utilización de otros tipos de soporte (ej.: pen drive, etc.), necesidad de realizar exámenes orales, etc.
3. Medios humanos: guía-intérprete, técnico especialista III, intérprete de lengua de signos, intérprete para lectura labial o bimodal, ayuda por parte de algún miembro del Tribunal, etc. En la solicitud de adaptación deberá mencionarse explícitamente cuál es el tipo de ayuda necesitada y, como en casos anteriores, la solicitud deberá ir siempre acompañada del correspondiente informe que acredite la necesidad educativa especial del solicitante.
4. Medios materiales y ayudas técnicas: flexo, tele lupa/lupa, atril, papel de examen especial cuyas características vendrán recogidas en el informe, adaptador para escribir, máquina Perkins, braille hablado, equipo de FM, software adaptado, ordenador, etc. **Todos los materiales y ayudas técnicas adicionales deberán ser aportados bien por el estudiante o bien por el centro en el que realice sus estudios.**
5. Adaptación del puesto o ubicación específica.
6. Accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos ligados a la prueba.

## **3. MEDIDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD**

Las adaptaciones que podrán solicitar los estudiantes que acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) u otros trastornos asociados a la lectoescritura podrán consistir en:

1. Aumentar el tiempo de realización de las pruebas de evaluación hasta un máximo de 30 minutos de tiempo adicional para favorecer la redacción y revisión ortográfica.
2. Lectura de las preguntas que solicite el estudiante por parte de los vocales del tribunal. No estarán incluidas las preguntas de las pruebas de idiomas, ni tampoco los textos que forman parte de los enunciados.
3. La adaptación de la fuente de texto y del tamaño de letra se hará en todos los casos con ampliación a DIN-A3. En caso de que un estudiante necesite alguna adaptación específica relacionada con el tamaño de fuente utilizada se podrá tener en cuenta su solicitud siempre y cuando ésta sea convenientemente justificada por el centro y haya sido aplicada ya al/a la interesado/a durante la etapa educativa precedente. En todos los casos se mantendrá la fuente Arial.
4. Ubicación específica en el aula.

En el caso de **los estudiantes que acrediten dislexia como dificultad específica de aprendizaje** se aplicarán las medidas dictadas en el artículo 2 de la *Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se establecen medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia en las pruebas de evaluación para el acceso a la Universidad.*

No obstante, según acuerdo de la Comisión Organizadora de 19 de mayo de 2022, las anteriores adaptaciones quedarán limitadas a las siguientes:

1. Se aplicarán los criterios específicos de corrección ortográfica tal y como se establecen en la Resolución del 11 de mayo de 2022. Estos afectarán a todas las materias – incluida la prueba de Lengua Española y Literatura II. Quedan exentas de su aplicación las asignaturas de Lengua Extranjera y Lengua Extranjera Adicional.
2. Se facilitará más papel, en caso de que se solicite.
3. Se aplicarán las adaptaciones de la fuente de texto que hayan sido utilizadas por el/la alumno/a durante el bachillerato o la etapa educativa precedente a la prueba y que hayan sido debidamente justificadas por el centro.

#### **4. PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

Los centros presentarán a las universidades, a petición de los interesados, las solicitudes de adaptación **dos meses antes del cierre oficial de la matrícula**, para lo cual utilizarán el modelo de informe de propuesta de adaptación recogido en el presente acuerdo como **ANEXO I**. Dicho anexo deberá ir acompañado, en todos y cada uno de los casos, de la documentación acreditativa que corresponda, así como de los consentimientos respecto a la solicitud y el tratamiento de datos que figuran en el **ANEXO II**.

**El plazo para presentar la solicitud de adaptación por parte de los centros será improrrogable.**

La documentación acreditativa a adjuntar, según el caso, será la siguiente:

- Los estudiantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán adjuntar copia del certificado de discapacidad en vigor que acredite el grado de ésta, así como el dictamen técnico emitido por el organismo competente de Servicios Sociales (IMSERSO o aquel que asuma estas competencias en la Comunidad Autónoma) en el que figure el diagnóstico que justifique la adaptación solicitada.
- Los estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que no dispongan de certificado de discapacidad deberán adjuntar el informe clínico o dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado en el que figure el

diagnóstico que justifique la adaptación solicitada. En su defecto se podrá también adjuntar el informe de un especialista del Departamento o Servicio de los Centros donde se imparte Bachillerato emitido en el último año previo a la convocatoria de la prueba, firmado por el orientador del centro docente (funcionario público o psicólogo colegiado), que indique las adaptaciones que se han aplicado en las evaluaciones al alumno durante la etapa educativa de bachillerato o etapa educativa anterior a la prueba y las necesidades educativas que justifiquen las medidas de adaptación solicitadas para realizar la prueba EvAU. Los informes o dictámenes que se adjunten deberán haberse realizado en una fecha posterior a aquella en la que el estudiante haya cumplido catorce años.

- Por último, los centros incluirán además el informe acreditativo de las medidas adoptadas para los estudiantes de bachillerato, según el modelo incluido en *Las instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato reguladas en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de 12 de diciembre de 2014* y/o el modelo incluido en *Las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional, de 4 de diciembre de 2019* para los estudiantes de Formación Profesional.

**Para una adecuada valoración de las solicitudes, las medidas adoptadas deberán estar convenientemente diagnosticadas y haberse aplicado ya en los años de escolarización de bachillerato o etapa educativa inmediatamente anterior a la realización de la prueba.**

La unidad que en cada Universidad asuma esta función resolverá las solicitudes y las comunicará a los centros de secundaria con antelación suficiente a la celebración de la evaluación para su traslado a los interesados. A efectos de facilitar la gestión administrativa, junto con la entrega de matrícula, los centros comunicarán mediante listado aquellos estudiantes que hayan tenido resolución positiva de adaptación y que finalmente concurren a la EvAU.

## **5. ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

Los miembros de los tribunales deberán preservar en todo momento el anonimato de estos estudiantes y garantizar su derecho a las adaptaciones durante todos y cada uno de los ejercicios de la prueba.

Las universidades se reservan el derecho de ubicar a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo en los espacios que mejor se adapten al correcto desarrollo de las pruebas.

Considerando que la adaptación de la prueba EvAU debe garantizar las condiciones de igualdad de todos los estudiantes que concurren a ella, la corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se asegure su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y revisión.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

#### DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombre:

NIF/Pasaporte:

Fecha nacimiento: / /

Padre/Madre/Tutor/a legal:

¿Tiene certificado de discapacidad con un grado reconocido del 33% o superior?

SÍ

NO

Diagnóstico/Dictamen técnico:

#### DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro:

Código:

Dirección:

CP:

Correo electrónico

Teléfono:

#### DATOS DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO

Orientador/a del centro o persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

(En su caso, profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica)

Nombre y apellidos:

Especialidad:

#### MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL ALUMNO EN EL BACHILLERATO

Fecha del último informe de evaluación o de su actualización: / /

Elementos personales

Elementos espaciales

Elementos organizativos

Elementos materiales

Elementos del currículo

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, en su caso (táchese lo que no proceda)**

**Dictamen técnico del Certificado de discapacidad**

SÍ/NO

**Informe clínico**

SÍ/NO

**Informe normalizado del  
Departamento/Servicio de Orientación del  
Centro (funcionario público o psicólogo  
colegiado)**

SÍ/NO

**Otra documentación acreditativa de las necesidades educativas**

SÍ/NO

**Documentación acreditativa de las medidas  
adoptadas para el  
alumno en el Bachillerato**

SÍ/NO

**MEDIDAS SOLICITADAS DE ACCESO A LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL  
ACCESO  
A LA UNIVERSIDAD**

<b>MATERIA</b>	<b>ADAPTACIÓN DE TIEMPOS</b>	<b>ADAPTACIÓN DEL MODELO DE EXAMEN</b>	<b>AYUDAS TÉCNICAS/MATERIALES/PERSONALES</b>
----------------	----------------------------------	--	--

**ADAPTACIONES DEL PUESTO**

**OBSERVACIONES:**

Lugar, fecha y firma

Responsable del Departamento/ Servicio de Orientación

Fdo.:

El/La Jefe de Estudios

Fdo.:

Vº Bº El/la Director/a

Fdo.:

## ANEXO II

### **AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIANTE O DE SU PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES <sup>(1)</sup>**

---

D./Dña..... de ..... años de edad, con domicilio en..... DNI .....

#### **En caso de solicitante menor de edad:**

D./Dña..... de ..... años de edad, con domicilio en..... DNI ..... en calidad de representante (en caso de minoría de edad o incapacidad) de..... con DNI .....

#### **DECLARO:**

- 1)** Acuerdo con el informe elaborado por el responsable del Departamento/Servicio de Orientación y por el Director/a del Centro , donde se solicitan las adaptaciones en la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presentan necesidades educativas especiales, dislexia, DEA, TDAH u otras debidamente justificadas.
- 2)** Que libremente consiento que los datos personales facilitados sean custodiados y tratados por la Universidad de Madrid.
- 3)** Que los datos personales se aportan como documentación justificativa de la solicitud, facilitando dichos datos para esa exclusiva finalidad, de modo que la autorización para el tratamiento de mis datos personales excluye cualquier otro fin.

En ..... a..... de ..... de 20.....

Fdo.: D./Dña .....

<sup>1</sup> El/la alumno/a (o, en caso de minoría de edad, el padre, la madre o tutor/a legal) autoriza la cesión de los datos incluidos en este impreso para su tratamiento conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos , y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.